

Avisos judiciales

R. del E.

MIÉRCOLES, 1º DE DICIEMBRE DE 1982 25

JUZGADO XI PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DEMANDADA: María Pastora Zhinin Ludtze
OBJETO DE LA DEMANDA: El divorcio, fundado en el numeral tercero del Art. 109 del Código Civil.
TRAMITE: Juicio verbal sumario. N° 17862-AL

CUANTIA: Indeterminada
ABOGADO DEFENSOR: Sr. Dr. Rodrigo Pérez Velasco, casillero Judicial 474
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, noviembre 17 de 1982. Las 15h00.— **VISTOS:** Avoco conocimiento de la causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se declara procedente el trámite en juicio verbal sumario.— En virtud de la afirmación bajo juramento que hace el demandante de desconocer el domicilio o paradero de María Pastora Zhinin Ludtze y lo prescrito por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la nombrada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, con un intervalo de por lo menos ocho días hábiles entre una y otra de las tres publicaciones.— Provéase al menor Gabriel Fernando Chicaiza Zhinin de un curador ad litem que lo represente en el litigio; al efecto, tómese en cuenta la insinuación que se hace en la persona René Chicaiza Vargas.— Cítase y cuéntese con los señores Agente Fiscal Primero y Presidente del Tribunal de Menores de la provincia.— Tómese en cuenta el casillero judicial N° 474 del Sr. Dr. Rodrigo Pérez Velasco para las notificaciones de Hugo Chicaiza Vargas. Habilítase el papel deficiente.— f) Dr. Efraín Montero R.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole su obligación de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Quito, noviembre 19 de 1982

Ldo. Eduardo Tocall Castro
SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ERMELINDA TENORIO CEVALLOS
JUICIO: De Inventarios.
ACTORA: Luz María Porras.
DEMANDADOS: Blanca Avelina, Zola Mercedes y Elvia Susana Porras Tenorio y herederos presuntos y desconocidos.
CUANTIA: Indeterminada.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, octubre 1º de 1982, las 11h00.— **VISTOS:** La demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia declárase abierta la sucesión de los bienes dejados por la extinta señora Ermelinda Tenorio Cevallos, cuyo fallecimiento se ha justificado con la partida de defunción acompañada. Se contará en esta causa con Blanca Avelina, Zola Mercedes y Elvia Susana Porras Tenorio, quienes serán citadas en los domicilios señalados, las dos últimas mediante comilión y deprecatorio que se librarán al Teniente Político de Yaruqui y al señor Juez de lo Civil de Santo Domingo de los Colorados; con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha; y con los herederos presuntos y desconocidos de la causante. Se nombra como procurador común a la señora Luz María Porras Tenorio, con quien se contará en este juicio. A los herederos presuntos y desconocidos se les citará por medio de la prensa conforme lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Las partes nombren sus peritos, dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación.— Notifíquese.— f) Dr. Jaime Espinosa R.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para notificaciones posteriores dentro del perímetro de ley.

Braulio Pérez Pañafiel
SECRETARIO

R. del E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Cítase a señora MARIANA DE JESUS CEDENO ZAMBRANO, en el juicio de divorcio propuesto en su conyugio por su cónyuge JUAN FORTUÑO MUÑOZ.

JUICIO: Divorcio
ACTOR: Juan Fortunato Muñoz
DEMANDADA: Mariana de Jesús Cedeno Zambrano
CAUSAL: 3º del Art. 109 del Código Civil
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Santo Domingo de los Colorados, a 27 de agosto de 1982. Las 16h00.— **VISTOS:** La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario. Por lo tanto, cítase con esta a la demandada Mariana de Jesús Cedeno Zambrano. De conformidad con el juramento rendido por el actor y por lo previsto en el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, cítase a la demandada Mariana de Jesús Cedeno Zambrano, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. Nómbrase curador ad litem de los menores Juan Carlos, Daniel Alberto y Franklin Alejandro Muñoz Cedeno, al señor Angel Arcadio Chávez, quien desempeñará el cargo previa las formalidades legales. Agréguese la documentación adjunta. Tómese nota del domicilio señalado. Dicho esta providencia invocando conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. f) Dr. Nilo de la Torre.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones.

Ldo. Germán Villa B.
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S. C. CIA. LTDA.".

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S. C. CIA. LTDA.", se otorgó el 18 de agosto de 1982, ante el Notario Noveno del cantón Quito. Dicha escritura ha sido aprobada por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, encargado, mediante Resolución N° 10815 de 23 de noviembre de 1982.

2.— Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Gustavo López Boria, en su calidad de gerente de la compañía. El compareciente se acuatoriense, casado, domiciliado en Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de QUINIENTOS MIL SUQUES (\$/ 500.000,00), con lo que se eleva a UN MILLON DE SUQUES (\$/ 1.000.000,00).

4.— El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO.— El capital social de la compañía es de UN MILLON DE SUQUES, dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 23 de noviembre de 1982
Dr. Marcelo Icaza Ponca,
SECRETARIO GENERAL

R. del E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

PROVIDENCIA: Avoco conocimiento de la presente causa en vista del sorteo realizado. La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. De conformidad con el Art. 778 del Código de Procedimiento Civil, se abre la causa a prueba por el término legal de cuatro días, a fin de que se acredite el derecho de la actora y la cuantía de bienes del demandado señor César Antón Ortega Guayana, a quien se la citará en el lugar que se indica. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, 16 de noviembre de 1982, las 12h00. En atención al pedido solicitado y atento al juramento rendido por la actora, de que desconoce el domicilio y actual residencia del demandado, señor César Ortega Guayana, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento en vigencia, cítase por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Entreguese el respectivo cartel. Notifíquese. f) Dra. Mariana Yápez A. Juez.

Lo que comunico para los fines legales y le prevengo que lleve domicilio legal para posteriores notificaciones.
Ldo. Fabián Arregui Martínez,
SECRETARIO XIII DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Lo que comunico para los fines legales y le prevengo que lleve domicilio legal para posteriores notificaciones.
Ldo. Fabián Arregui Martínez,
SECRETARIO XIII DE LO CIVIL DE PICHINCHA

TARJETAS DE NAVIDAD

Vendo lote de tarjetas de oportunidad.
Benalcázar 1042
y Manabí.
Teléfono 211-714.

R. del E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

PROVIDENCIA: Avoco conocimiento de la presente causa en vista del sorteo realizado. La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. De conformidad con el Art. 778 del Código de Procedimiento Civil, se abre la causa a prueba por el término legal de cuatro días, a fin de que se acredite el derecho de la actora y la cuantía de bienes del demandado señor César Antón Ortega Guayana, a quien se la citará en el lugar que se indica. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, 16 de noviembre de 1982, las 12h00. En atención al pedido solicitado y atento al juramento rendido por la actora, de que desconoce el domicilio y actual residencia del demandado, señor César Ortega Guayana, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento en vigencia, cítase por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Entreguese el respectivo cartel. Notifíquese. f) Dra. Mariana Yápez A. Juez.

Lo que comunico para los fines legales y le prevengo que lleve domicilio legal para posteriores notificaciones.
Ldo. Romeo Falconi Orozco
SECRETARIO

ORACION AL ESPIRITU SANTO

Espíritu Santo. Tú que me aclaras todo, que iluminas todos los caminos para que yo alcance mi ideal; Tú que me das el don divino de perdonar y olvidar el mal que me hacen y que en todos los instantes de mi vida estás conmigo; yo quiero en este corto diálogo agradecerte por todo y confirmarte una vez más que nunca quiero separarme de Ti, por mayor que sea la ilusión material. Deseo estar contigo y todos mis seres queridos en la gloria perpetua. Gracias por tu misericordia para conmigo y los míos.
(La persona deberá rezar esta oración tres días seguidos. Dentro de tres días será alcanzada la gracia por más difícil que sea. Publicar en cuanto se reciba la gracia.)

AMORTIGUADORES MONROE

Para automóviles y camionetas americanos, europeos, japoneses, coreanos y otras marcas. Con espiral y de gas estabiliza la suspensión con cualquier carga.
SUPER 500 y MAGNUM amortiguadores super reforzados de mayor duración, en condiciones extremas, alto tonelaje de carga y en malas carreteras, para camionetas y camiones de servicio pesado, los amortiguadores de más venta en el mundo.

MARIO FERRI JR. - 10 DE AGOSTO 2995 Y LAS CASAS

RADIO EL SOL

Pide disculpas a sus oyentes y anunciantes, estamos en reajustes técnicos, volvemos en unos días.

CESAR ESTRELLA
Gerente